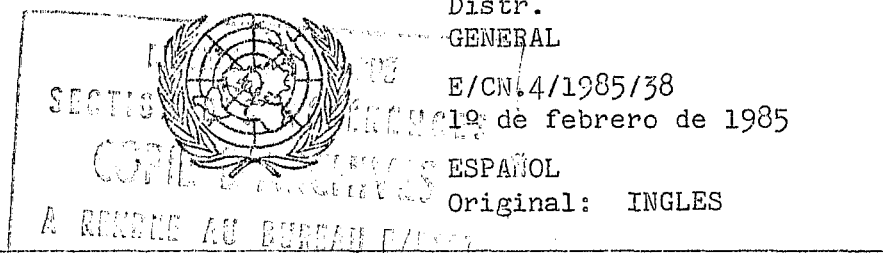


NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
41º período de sesiones
Tema 5 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Nota del Presidente

1. El magistrado Lallah, que presentó su dimisión como Relator Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Chile (véase doc. E/CN.4/1985/41) ha sugerido al Presidente del 40º período de sesiones de la Comisión que su informe a la Asamblea General sobre la cuestión (A/39/631), la declaración que él hizo en la Tercera Comisión al presentar el informe y la resolución 39/121 de la Asamblea General sobre la situación sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, se presenten a la Comisión en su 41º período de sesiones.
2. La Comisión dispone ya del documento A/39/631, en tanto que la declaración introductoria y la resolución de la Asamblea General mencionadas figuran como anexos a la presente nota.

GE.85-10597

Anexo IDECLARACION DEL MAGISTRADO LALLAH AL PRESENTAR SU INFORME SOBRE LA
SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE A LA TERCERA COMISION
EL 3 DE DICIEMBRE DE 1984

Señor Presidente: quisiera darle las gracias a Ud. y, a través suya, a la Tercera Comisión, por esta oportunidad que se me ha ofrecido de presentarles el informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile (A/39/631). Este informe se ha preparado de conformidad con el mandato que me fue confiado como Relator Especial por la Comisión de Derechos Humanos en mayo del presente año.

Se recordará que, a raíz de mi último informe a la Asamblea General en diciembre del año último (A/38/385 y Add.1), presenté a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones, en marzo de este año, un nuevo informe (documento E/CN.4/1984/7) sobre la situación de los derechos humanos en Chile hasta el final de 1983. La Comisión tuvo a la vista estos tres documentos y, después de examinarlos, aprobó la resolución 1984/63 que, a título de referencia, se reproduce en el apéndice III del informe sometido actualmente a la Comisión.

Con miras a la preparación de este informe, solicité una vez más la colaboración del Gobierno de Chile a fin de tener al menos una idea de la situación en Chile tal como la veía el propio Gobierno. Sin embargo, el Gobierno mantuvo su decisión de negarse a cooperar como cuestión de principio, indicando que su actitud no tenía nada que ver con la persona del Relator Especial. Los párrafos 5 a 8 del informe se refieren a las gestiones que hice a este respecto, a la respuesta del Gobierno, y al examen de las razones a que obedecía esta respuesta.

Habida cuenta de la actitud de principio adoptada por el Gobierno y a fin de presentar una imagen lo más completa posible, me he esforzado por obtener información pertinente de fuentes oficiales y de otro tipo que pude encontrar en las publicaciones disponibles en Chile, en las disposiciones administrativas y legislativas y, en particular, en las decisiones o actuaciones más importantes de los tribunales. Algunas organizaciones e instituciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, han facilitado información útil y valiosa. Finalmente, algunos particulares, que conocían de manera personal o directo diversos aspectos de la situación de los derechos humanos en Chile, prestaron testimonio que fue escuchado. Desearía destacar que la situación se ha enfocado y evaluado exclusivamente en función de las normas internacionales de derechos humanos, tal como figuran en los convenios internacionales suscritos por Chile, o de otras normas aplicables de derechos humanos internacionales. El informe de este año, aunque más breve que el del año pasado, es sin embargo bastante extenso. Me he esforzado por presentar a la Comisión la situación tal como es y dejar que los hechos hablen por sí mismos por lo que respecta a todos los aspectos de los derechos humanos que, a mi juicio y habida cuenta de mi mandato, resultaban afectados en una u otra forma. Debido a la longitud del informe, consideré adecuado, a fin de facilitar su examen por la Comisión, resumir en la forma más breve posible el contenido de los diversos capítulos del informe. Este resumen aparece en los párrafos 358 a 392.

El presente informe se refiere a la situación tal como se desarrolló desde diciembre del año último hasta fines de junio del presente año. En algunos casos, en que fue posible analizar los acontecimientos con cierta precisión hasta el mes de agosto, los he incluido en este informe. Desde entonces se han producido algunos acontecimientos importantes y conviene que me refiera a algunos de ellos:

- 1) En primer lugar, los días 4 y 5 de septiembre se llevó a cabo una protesta nacional. Cuatro personas resultaron muertas, incluido un sacerdote francés, el padre Jarlan, unas diez personas resultaron heridas y al parecer más de 500 fueron detenidas. El principal objetivo de la protesta fue un llamamiento para que se restableciera el orden democrático.
- 2) En segundo lugar, el 4 de octubre, el Comando Nacional de Trabajadores (CNT) que agrupa una serie de sindicatos del sector industrial, convocó una huelga nacional el 30 de octubre. Las autoridades respondieron días más tarde solicitando de los tribunales la detención, en virtud de las leyes de seguridad interna, de los dirigentes de una amplia gama de bloques políticos y del CNT, alegando que incitaban a hacer protestas que podían alterar el orden público. Las personas detenidas como resultado de esta acción fueron Manuel Bustos, uno de los dirigentes del CNT y una serie de dirigentes políticos, a saber: Gabriel Valdés, Mario Sharpe, Enrique Silva, Manuel Almeyda, Fanny Pollarolo y Juan Claudio Reyes. Estas siete personas fueron puestas en libertad el día siguiente y no se dio curso a las acusaciones contra ellas.
- 3) En tercer lugar, el 29 y 30 de octubre se registraron 48 horas de manifestaciones y huelgas nacionales. Según los informes, no todos los sectores industriales participaron en ellas, aunque la respuesta a la llamada a la huelga fue, al parecer, general. Según los informes, hubo 7 u 8 muertos, docenas de heridos, incluidos varios agentes de los servicios de represión y civil, y se llevaron a cabo centenares de detenciones. Se impuso el toque de queda nocturno. A los medios de comunicación se les impuso una censura total de las noticias sobre las protestas y acontecimientos similares.
- 4) Finalmente, se ha señalado en diversas ocasiones una serie de ataques con bombas contra instalaciones eléctricas y edificios. A principios de noviembre se señaló que habían resultado muertos o heridos varios civiles y seis funcionarios de los servicios de represión.
- 5) El Gabinete presentó la dimisión, pero el Presidente se negó a aceptarla. El estado de sitio que estaba en vigor desde el derrocamiento del Presidente en 1973 y que había sido levantado en 1978 se impuso de nuevo el 6 de noviembre de 1984.

En virtud del estado de sitio, que representa una fase ulterior del estado de emergencia, el Ejecutivo dispone de amplios poderes que se refieren, entre otras, a las siguientes cuestiones: residencia limitada, arresto domiciliario, detención en lugares distintos de las cárceles, expulsiones, amplias limitaciones al derecho de asociación y de reunión y censura de la información y la correspondencia. La mayoría de estos poderes pueden ya ejercerse en virtud del estado de emergencia proclamado conforme al párrafo 3 del artículo 40, de la Constitución o en virtud del estado de peligro o alteración de la paz interna proclamado de conformidad con la 24ª disposición transitoria de la Constitución. Estos dos últimos estados de emergencia se describen en los párrafos 28 a 37 del informe que la Comisión tiene actualmente ante sí. Debe observarse que en virtud del estado de sitio parecería que quedan suspendidos tanto el recurso de amparo (aplicación de los derechos constitucionales) como el recurso de protección.

La declaración del estado de sitio tuvo al menos cuatro consecuencias prácticas inmediatas. En primer lugar, se impuso en Santiago y otras ciudades un toque de queda nocturno con efecto a partir del 6 de noviembre. En segundo lugar, el decreto Nº 1216, publicado el 7 de noviembre, prohibía todas las reuniones públicas salvo con autorización previa de los gobernadores militares de la región. En tercer lugar, el decreto Nº 1217, publicado en la misma fecha, prohibió seis revistas que criticaban el régimen actual. A saber: Cauce, Análisis, APSI, Fortín Mapocho, La Bicicleta, y Pluma y Pincel. Se impuso la censura a una séptima publicación, la revista Hoy. Este decreto limitaba también el alcance de las noticias y comentarios en todos los medios de comunicación a los comunicados oficiales. Según parece, la acreditación de periodistas extranjeros es también objeto de revisión. Finalmente, se han hecho redadas masivas entre los habitantes de los tugurios, registrándose sus casas en busca de armas o de lo que las autoridades consideran material subversivo, y varios centenares de personas han sido exiliadas a aldeas remotas y algunos de sus dirigentes han sido encarcelados. Se busca a algunos dirigentes políticos, sindicales y de la comunidad para detenerlos, y hace algunos días Fanny Pollarolo, uno de los dirigentes del Movimiento Democrático Popular (MDP) y Mario Araneda, Vicepresidente de una organización comunitaria de Santiago fueron al parecer detenidos. Al Sr. Ignacio Gutiérrez, Director de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Santiago se le ha impedido volver a entrar en el país.

El actual orden jurídico en Chile se caracteriza, pues, por tres niveles de derogación de las normas fundamentales por las que el propio país se declara obligado. En primer lugar, el nivel de derogación que representa la negación de los derechos políticos inalienables en el marco de un orden jurídico de excepción y que debe durar hasta 1989, año en que, además, se exigirá que el nuevo Presidente sea designado por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y de Carabineros o, a falta de acuerdo, por el Consejo Nacional de Seguridad, quedando por otra parte la elección del nuevo Presidente sujeta a ratificación por referéndum. En segundo lugar, dentro de este orden jurídico de excepción, hay una nueva serie de derogaciones representadas por los tres tipos de estados de emergencia mencionados anteriormente. Y en tercer lugar, hay un sistema integrado de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas que, a causa de los diferentes estados de emergencia y de los poderes de transición que suspenden importantes disposiciones de la Constitución, escapan prácticamente a toda supervisión y control judiciales. Cabe señalar que estas medidas legislativas emanan no de una institución parlamentaria representativa sino del propio Ejecutivo. El principal efecto de estas medidas es la negación práctica de los derechos políticos, lo que directa o indirectamente tiene consecuencias sumamente perjudiciales sobre otros derechos y libertades fundamentales, en particular el derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la seguridad, a la libertad de movimiento, de pensamiento, de opinión, de expresión y de asociación.

El informe que la Comisión tiene actualmente ante sí contiene una reseña de las graves violaciones de estos derechos en los capítulos en que se examina cada derecho concreto. Cabe observar que las cifras citadas se refieren al período que finalizó en junio de 1984. Habida cuenta de los acontecimientos ocurridos posteriormente, estas cifras han aumentado considerablemente con respecto al número de personas que al parecer han resultado muertas, heridas, detenidas, torturadas o sujetas a otros tratos crueles o inhumanos o sometidas a confinamiento. También cabe observar que las decisiones judiciales durante la primera mitad del año han confirmado que no es posible invocar los recursos de protección y de amparo en el contexto del estado de emergencia y del estado de peligro y alteración de la paz interna, que ya estaban en vigor antes de declararse el estado de sitio a principios de noviembre.

Para resumir el giro de los acontecimientos durante este año, cabe decir que a medida que se han intensificado las aspiraciones a restablecer el orden democrático y la protección de los derechos humanos, se ha perfeccionado la maquinaria jurídica y administrativa destinada a mantener el orden jurídico actual; y las consecuencias adversas para los derechos humanos han sido tanto más pronunciadas. La actitud de las autoridades al mantener el orden jurídico actual hasta que termine según el calendario previsto se ha endurecido, y no se ha promulgado ninguna de las leyes orgánicas sobre los partidos políticos y el proceso electoral que se dijo que había en preparación. Hay indicios de que algunas personas están perdiendo la esperanza de que la protesta pacífica y colectiva consiga sus objetivos, por lo que han recurrido a medios violentos contra las personas y las propiedades. También ha habido casos aislados de acción violenta por parte de bandas que no ven con simpatía a las personas que luchan para establecer el orden democrático. Afortunadamente, los casos de recurso a la acción violenta han sido fortuitos y aislados. La principal corriente de opinión se inclina todavía de manera clara por un cambio pacífico del orden actual a fin de resolver la crisis política, social y económica cada vez más grave que actualmente afecta al país. Es más importante que nunca que el Gobierno de Chile adopte medidas urgentes para restablecer el orden democrático y la promoción y protección de los derechos humanos. A este respecto, deseo señalar en particular a la atención las conclusiones y recomendaciones que figuran en los párrafos 391 a 393 del informe sometido actualmente a la Comisión.

Para concluir, permítanme decir que existe un peligro grave de que la situación empeore mucho más de lo que cabe imaginar en este momento, a menos que se tomen pronto medidas adecuadas. Estoy convencido que los dirigentes en Chile tienen en consideración el compromiso que Chile ha asumido como Estado en virtud de los instrumentos internacionales para la promoción y protección de los derechos humanos. Confío en que la comunidad internacional representada aquí por los Estados partes encontrará el lenguaje adecuado para persuadir y alentar a Chile a poner fin a la situación actual. Estoy igualmente convencido de que es esencial hacer ahora lo que podrá, e inevitablemente se hará, más tarde pero únicamente a costa de sufrimientos humanos, angustias y sacrificios innecesarios y mucho más graves de los que ya ha padecido Chile.

Anexo II

RESOLUCIÓN 39/121* DE LA ASAMBLEA GENERAL

Situación de los derechos humanos y las libertades
fundamentales en ChileLa Asamblea General

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante ante las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ellas ocurran,

Destacando la obligación de los gobiernos de promover y proteger los derechos humanos y cumplir las responsabilidades que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Recordando sus resoluciones 3219 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3448 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/124 de 16 de diciembre de 1976, 32/118 de 16 de diciembre de 1977, 33/175 de 20 de diciembre de 1978, 34/179 de 17 de diciembre de 1979, 35/188 de 15 de diciembre de 1980, 36/157 de 16 de diciembre de 1981, 37/183 de 17 de diciembre de 1982 y 38/102 de 16 de diciembre de 1983 sobre la situación de los derechos humanos en Chile, así como su resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978 sobre personas desaparecidas,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a la situación de los derechos humanos en Chile, en especial la resolución 1984/63 del 15 de marzo de 1984, en la que la Comisión decidió, entre otras cosas, extender por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile,

Deplorando una vez más que los repetidos llamamientos de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y de otros órganos internacionales para que se restablezcan los derechos humanos y las libertades fundamentales no hayan sido atendidos por las autoridades chilenas, las cuales continúan negándose a cooperar con la Comisión de Derechos Humanos y su Relator Especial,

Expresando nuevamente su profunda preocupación ante la persistencia de la grave situación de los derechos humanos en Chile, la cual, según ha comprobado el Relator Especial, ha continuado deteriorándose y porque las autoridades chilenas no han respondido a las preocupaciones de la comunidad internacional, expresadas en las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos,

Observando que, según el Relator Especial, el derecho de entrar y salir libremente del propio país está seriamente restringido para los nacionales chilenos y que esta situación se ha agravado por la publicación de una lista con los nombres de miles de chilenos que no están autorizados para entrar en su país sin condiciones,

* El texto final editado de esta resolución se publicará en los Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento Nº 51 (A/39/51).

Tomando nota con la mayor preocupación del restablecimiento del estado de sitio el 6 de noviembre de 1984 lo cual ha agravado la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, particularmente por el incremento de los arrestos arbitrarios y masivos, del número de personas relegadas y de la práctica de la tortura y de otras formas de tratos inhumanos y degradantes, así como por las nuevas restricciones de las libertades de expresión e información, reunión y asociación,

1. Encomia al Relator Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile, preparado de conformidad con la resolución 1984/63 de la Comisión de Derechos Humanos de 15 de marzo de 1984;
2. Expresa su indignación por la persistencia y el aumento de las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos en Chile, según informa el Relator Especial, en particular por la violenta represión de las protestas populares frente a la negativa de las autoridades de restaurar el orden democrático y los derechos humanos y las libertades fundamentales, habiéndose producido en cambio nuevas violaciones, graves y patentes, de los derechos humanos, con detenciones en masa y gran número de muertes;
3. Reitera una vez más su consternación por la perturbación del orden jurídico democrático tradicional y sus instituciones en Chile, particularmente mediante el mantenimiento de la legislación de excepción, la institucionalización de estados de emergencia, la extensión de la jurisdicción militar y la vigencia de una constitución que no refleja la voluntad popular libremente expresada y cuyas disposiciones no sólo no garantizan los derechos humanos ni las libertades fundamentales sino que suprimen, suspenden o restringen su goce y ejercicio;
4. Manifiesta su alarma por la impunidad de la acción represiva de los organismos policiales y de seguridad y, en particular, de la Central Nacional de Informaciones (CNI), según lo destacan el informe del Relator Especial;
5. Observa nuevamente con inquietud la ineficacia de los recursos de habeas corpus o de amparo y de protección, debido a que el Poder Judicial no ejerce plenamente sus facultades de investigación, control y vigilancia a este respecto y realiza sus funciones bajo severas restricciones;
6. Requiere una vez más de las autoridades chilenas que restablezcan y respeten los derechos humanos en cumplimiento de las obligaciones que han contraído conforme a diversos instrumentos internacionales y, en particular, que pongan fin al régimen de excepción y a la práctica de declarar estados de emergencia, bajo los cuales se llevan a cabo graves y continuas violaciones de los derechos humanos, para los fines de la restauración del principio de legalidad, de las instituciones democráticas y del goce y ejercicio efectivos de los derechos civiles y políticos y de las libertades fundamentales;

7. Insta a las autoridades chilenas a poner término al estado de sitio decretado el 6 de noviembre de 1984 y a las consecuencias de ese estado de sitio;
8. Insta una vez más a las autoridades chilenas a que investiguen y esclarezcan la suerte de las personas desaparecidas, incluidas las arrestadas por motivos políticos, informen a sus familiares de los resultados de esa investigación y aseguren que se enjuicie y castigue a los culpables de tales desapariciones;
9. Insiste otra vez ante las autoridades chilenas en la necesidad de que pongan término a las intimidaciones y persecuciones, así como a las detenciones arbitrarias o ilegales y al encarcelamiento en lugares secretos y a que respeten los derechos a la vida e integridad física cesando en la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que han conducido en ocasiones a muertes inexplicadas;
10. Requiere nuevamente de las autoridades chilenas que, de acuerdo con el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respeten el derecho de sus nacionales a vivir en su país y a entrar y salir de él libremente, sin restricciones ni condiciones de ninguna clase, que en particular anulen la lista que limita el derecho de chilenos de entrar en el país así como medidas recientes que afectan a otras personas y que cesen en la práctica de la relegación (asignación de residencia obligatoria) y del exilio forzoso;
11. Hace un nuevo llamamiento a las autoridades chilenas para que restablezcan el pleno goce y ejercicio de los derechos laborales, en particular el derecho de organizar sindicatos, el derecho de negociación colectiva y el derecho de huelga, y para que pongan fin al sistema de represión de las actividades de los dirigentes sindicales y de sus organizaciones;
12. Insta una vez más a las autoridades chilenas a que respeten y, en su caso, restituyan los derechos económicos, sociales y culturales y, en especial, los derechos destinados a preservar la identidad cultural y a mejorar la situación social de las poblaciones indígenas, reconociendo en particular el derecho a sus tierras;
13. Concluye, sobre la base del informe del Relator Especial, que es necesario mantener en examen la situación de los derechos humanos en Chile;
14. Pide nuevamente a las autoridades chilenas que cooperen con el Relator Especial y que presenten sus observaciones sobre el informe de éste a la Comisión de Derechos Humanos en su 41º período de sesiones;
15. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a estudiar a fondo el informe del Relator Especial en su 41º período de sesiones y a tomar las medidas más apropiadas para la restauración efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, incluyendo la prórroga del mandato del Relator Especial por un año más, y pide a la Comisión que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.